TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COBERTURA DE LAS ENFERMEDADES DE ALTO COSTO DE ATENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y EL FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD (FISSAL) DEL PLIEGO SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS).

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura de las Enfermedades de Alto Costo de Atención**, que aprueban y celebran, de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**, con R.U.C. N° 20131368403, con domicilio en la Av. Brasil N° 600, Distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **Dr. Alfonso Juan Tapia Bautista,** identificado con DNI N° 06080029, encargado mediante Resolución Jefatural Nº 50-2015/IGSS, de fecha 06 de marzo de 2015, que, en adelante, se denominará **EL INSTITUTO;** y, de la otra parte, la **UNIDAD EJECUTORA 002 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD (FISSAL) del Pliego SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)**, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 150. Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefe (e) **Dr. José Carlos Del Carmen Sara**, identificado con DNI Nº 06980022, en uso de sus facultades establecidas mediante Resolución Jefatural Nº 035-2015/SIS, de fecha 20 de febrero del 2015, y autorizado para suscribir convenios con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, según Resolución Jefatural N° 143-2012/SIS, de fecha 17 de setiembre de 2012, que, en adelante, se denominará **FISSAL**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2012, **EL INSTITUTO** y el **FISSAL** celebraron el **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura de las Enfermedades de Alto Costo de Atención (en adelante, EL CONVENIO),** con el objeto:

- De establecer las obligaciones que asumen ambas partes para la atención y cobertura financiera de las patologías consideradas dentro de la Lista de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, en la población del Régimen de Financiamiento Subsidiado asegurado al Seguro Integral de Salud que requiere atención en las instalaciones y servicios de **EL INSTITUTO**.
- De garantizar que la transferencia de recursos que realice el **FISSAL** a **EL INSTITUTO** sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establecen en el Convenio, los mismos que no tienen fines de lucro, con lo cual pueden disponer de recursos para implementar, desarrollar y ejecutar acciones que permitan cumplir con la normatividad vigente, favoreciendo principalmente a la población pobre extrema y pobre no extrema asegurada al Régimen Subsidiado del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Que **EL INSTITUTO** brinde la cobertura de las prestaciones financiadas por el **FISSAL,** de manera oportuna, completa y de calidad en los diferentes servicios e instalaciones de **EL INSTITUTO,** de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Con fecha 11 de diciembre de 2013, **EL INSTITUTO** y el **FISSAL** celebraron la **PRIMERA ADENDA** de **EL CONVENIO,** con el objeto de efectuar modificaciones al mismo.

Con fecha 09 de octubre de 2014, **EL INSTITUTO** y el **FISSAL** celebraron la **SEGUNDA ADENDA** de **EL CONVENIO,** con el objeto de efectuar modificaciones a su base legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA TERCERA ADENDA

El objeto de la **Tercera Adenda** de **EL CONVENIO** es la modificación de su Cláusula Quinta, en los términos que se expresan en la Cláusula Tercera, y de realizar las acciones necesarias para adecuar **EL CONVENIO** y las adendas suscritas a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, su Reglamento aprobado por 030-2014-SA y de la Resolución de Superintendencia Nº 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S

CLAUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACION DE LA CLÁUSULA QUINTA DE EL CONVENIO.

Las partes acuerdan modificar el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO,** referida a su objeto, según el texto siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

*5.1. Establecer las obligaciones que asumen ambas partes para la atención y cobertura financiera de las patologías consideradas dentro del Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, Listado de Enfermedades Raras y Huérfanas, Listado de Procedimientos de Alto Costo, y demás prestaciones bajo el financiamiento del **FISSAL,** de acuerdo a la normatividad vigente, en la población del Régimen de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo asegurado al Seguro Integral de Salud que requiere atención en las instalaciones y servicios de **EL INSTITUTO.***

(...)"

CLÁUSULA CUARTA: ADECUACION DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la necesidad de adecuar **EL CONVENIO** a las recientes disposiciones sobre aseguramiento, las partes se comprometen, en un plazo de noventa (90) días, contado a partir de la suscripción de la presente Adenda, a aprobar un nuevo convenio acorde con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1163, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2014-SA y la Resolución de Superintendencia Nº 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO

EL INSTITUTO y el **FISSAL** declaran que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito entre las mismas partes se mantienen vigentes e inalterados, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de marzo del año 2015.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA V°B° I. Zanetti

ALFONSO JUAN TAPIA BAUTISTA
Director General
Instituto Nacional de Salud del Niño

JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe
Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL